



Clase de proceso	<b>DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Lecty Yamile Arango Díaz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Marco Antonio Marín Martínez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 00231 00</b>
Asunto	Adicionar y requerir parte demandante y designar curador ad litem
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Haciendo revisión del expediente, se DISPONE:

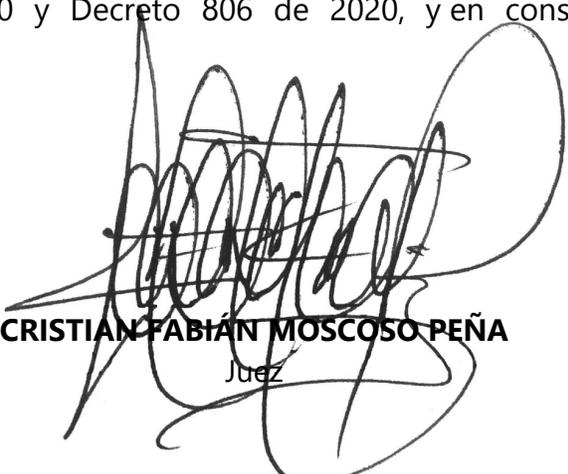
1.- Requerir a la parte demandante al correo electrónico [arangodiazandrescamilo@gmail.com](mailto:arangodiazandrescamilo@gmail.com) y/o [assistgrupojuridico@gmail.com](mailto:assistgrupojuridico@gmail.com) para que dé estricto cumplimiento a lo previsto por el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto al correo electrónico de los demandados, a fin de poder tener en cuenta la notificación de los demandados allegada.

2.- Teniendo en cuenta que ya por secretaría fueron emplazados los herederos indeterminados de Marco Antonio Marín Martínez (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se designa como Curador Ad-litem para que los represente dentro del presente asunto al abogado José Eusebio Díaz Velasco quien se ubica en la Carrera 31ª No.37-09 Plazoleta Los Centauros Centro de Villavicencio, correo electrónico: [jedv23@hotmail.com](mailto:jedv23@hotmail.com).

2.1.- Comunicar al profesional designado al correo electrónico señalado, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Art. 48 num. 7º CGP)

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_068\_\_\_\_\_ Del 30-11-2021\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria